

CONVENIO ESPECÍFICO

Solicitud Nro.- 4488
Convenio UTPL Nro. 527-2018

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL TEATRO BENJAMIN CARRION MORA DE LOJA,
Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

CONVENIO Nro. MCYP-TBCML-AJ-2019-002

En la ciudad de la Inmaculada Concepción de Loja, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve, se suscribe el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, el **TEATRO BENJAMÍN CARRIÓN MORA DE LOJA**, representado legalmente por el MAESTRO. RICARDO ALBERTO SEMPÉRTEGUI VALDIVIESO, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL TEATRO BENJAMÍN CARRIÓN MORA DE LOJA**, a quien en adelante se denominará: **EL TEATRO**, conforme se acredita con los documentos que se adjunta; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, representada legalmente por el Ph. D. JOSÉ BARBOSA CORBACHO, en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA**, a quien en adelante se denominará: **LA UNIVERSIDAD**, conforme se acredita con los documentos que se adjunta; y, acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, siendo presidente de la República del Ecuador, el Dr. José María Velasco Ibarra, con domicilio en la ciudad de Loja;
2. Que, desde 1976, la Universidad Técnica Particular de Loja, ha adquirido una probada experiencia en administración de enseñanza superior a distancia, para lo cual cuenta con una infraestructura adecuada y una organización académica, que partiendo de una Dirección General llega al alumno, por medio de los Centros Regionales y Asociados en todo el país, y de sus centros internacionales en Nueva York, Madrid y Roma;
3. La Universidad Técnica Particular de Loja, es un Centro de enseñanza superior que cuenta con 47 años de experiencia en educación superior, administración educativa y formación a distancia de profesionales en las diferentes ramas de la educación universitaria. Su misión desde la visión del humanismo cristiano es "Buscar la verdad y formar al hombre a través de los ejercicios de la ciencia para que sirva a la sociedad";

CONVENIO ESPECÍFICO

4. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-012, de fecha 07/02/2017, suscrito por el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, Raúl Vallejo Corral, creó como Entidad Operativa Desconcentrada del Ministerio de Cultura y Patrimonio, el Teatro Benjamín Carrión Mora de Loja, institución que goza de autonomía responsable en materia administrativa y financiera.
5. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-023, de fecha 07/07/2017, suscrito por el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, Raúl Alfredo Pérez Torres, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Teatro Benjamín Carrión Mora de Loja, donde establece como Misión y Visión, fomentar los procesos de creación, producción, formación, difusión y circulación de bienes y servicios artísticos, garantizando la participación de artistas, gestores, elencos y colectivos, de tal manera que se dinamice la escena zonal, nacional y regional, desde la perspectiva de inclusión, equidad e interculturalidad. Ser un referente a nivel nacional y regional de gestión cultural eficaz y eficiente, impulsando el fomento de la creación artística, la producción de obras, su difusión y el disfrute de las diversas expresiones y manifestaciones culturales. Se sustenta en su base legal y direccionamiento estratégico institucional, determinado en el modelo de gestión del Ministerio de Cultura y Patrimonio;
6. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-129, de fecha 08/08/2018, suscrito por el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, Raúl Pérez Torres, designa como Director Ejecutivo de la Entidad Operativa Desconcentrada Teatro Benjamín Carrión Mora de Loja, al Maestro Ricardo Alberto Sempértegui Valdivieso, con el objeto, de asumir todas las atribuciones y responsabilidades determinadas en los instrumentos administrativos, dictados para el cargo en mención y demás disposiciones emanadas de la Máxima Autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto, estrechar vínculos de cooperación para unificar esfuerzos que permitan desarrollar el Proyecto de Postulación a Loja como "Ciudad Creativa de la Música, ante la UNESCO" 2019, además de trabajar en los compromisos que asumirá la INSTITUCIÓN con la postulación ante la UNESCO por cinco años.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Aportar con la administración de este Proyecto desde su Unidad de Gestión Cultural como Programa de Vinculación Institucional;
- b) Mediante comité UTPL colaborar desde otros proyectos de vinculación administrados de las diferentes áreas del conocimiento;

CONVENIO ESPECÍFICO

- c) Recopilar y sustentar información que se requiere para el proyecto, la misma que se verá reflejada en la base de datos creada para este fin y en las fechas establecidas en el cronograma;
- d) En la parte comunicacional: A partir de la fecha de suscripción del convenio, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a incorporar la marca de la postulación a todos los eventos artísticos musicales para que se incluyan luego en la documentación por entregar a la UNESCO, respetando el manual de uso, el mismo que será entregado a los funcionarios responsables delegados por cada institución;
- e) Participar y promover activamente de las distintas actividades de sensibilización, concientización y divulgación que se formularán para la promoción y difusión del Proyecto de Postulación a Loja como "Ciudad Creativa de la Música, ante la UNESCO";
- f) Trabajar en conjunto con el resto de instituciones en esta etapa previa de postulación, y posterior a ser aceptados como parte de la Red de Ciudades Creativas en la Música durante 5 años que dura la denominación;
- g) Evidenciar el financiamiento o la inversión que realiza cada año en temas culturales y musicales.

COMPROMISOS DE EL TEATRO:

- h) El TEATRO delegará a uno o dos funcionarios responsables para que participe en las reuniones de los Comités que integran Proyecto de Postulación de Loja, ante la UNESCO como "Ciudad Creativa de la Música";
- i) Así mismo, el o los funcionarios que delegue EL TEATRO, serán los responsables de recopilar y sustentar la información que se requiere para el proyecto, que estará reflejada en base de datos creada para este fin y en las fechas establecidas en el cronograma;
- j) En la parte comunicacional: A partir de la fecha de suscripción del convenio, EL TEATRO se compromete a incorporar la marca de la postulación a todos los eventos artísticos musicales, para que se incluyan luego en la documentación por entregar a UNESCO, respetando el manual de uso, el mismo que será entregado a los funcionarios responsables delegados por cada institución;
- k) Participar y promover activamente de las distintas actividades de sensibilización, concientización y divulgación que se formularán para la promoción y difusión del Proyecto de Postulación a Loja como "Ciudad Creativa de la Música, ante la UNESCO";
- l) Trabajar en conjunto con el resto de instituciones en esta etapa previa de postulación y posterior a ser aceptados, como parte de la Red de Ciudades Creativas en la Música durante los 5 años que dura la denominación;
- m) Evidenciar el financiamiento o la inversión que realiza cada año en temas culturales y musicales.

CONVENIO ESPECÍFICO

QUINTA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto de la ejecución de las actividades del presente convenio, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo.

SEXTA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio no genera obligaciones financieras para la UNIVERSIDAD, ni para EL TEATRO.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

De común acuerdo entre las partes intervinientes en el presente Convenio; y, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, los resultados obtenidos del presente proyecto, quedará de la siguiente forma:

- 1.- Las actividades y proyectos serán de elaboración conjunta entre las partes, para el cumplimiento del objeto de este convenio específico; y,
- 2.- Los resultados y la información obtenida en el marco del cumplimiento del presente convenio específico, serán utilizados por LA UNIVERSIDAD, con fines exclusivamente investigativos.

OCTAVA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA:

Nombres y apellidos:	Mgs. Loreto Sáez P.
Cargo:	Coordinadora de Gestión Cultural
Correo electrónico:	lisaez@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	3701444 ext: 2410

POR EL TEATRO BENJAMÍN CARRIÓN MORA DE LOJA:

Nombres y apellidos:	Diana Gabriela Piñeiros Coral
Cargo:	Productora Teatro Benjamín Carrión Mora de Loja
Correo electrónico:	gabriela.pineirosc@gmail.com
Teléfono y extensión:	073702390

NOVENA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones domiciliarias:

LA UNIVERSIDAD:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano Alto s/n
Teléfono:	07 370 1444

CONVENIO ESPECÍFICO

EL TEATRO:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	Av. Salvador Bustamante Celi y Agustín Carrión, junto al Complejo Ferial Ciudad de Loja.
Teléfono:	07 370 2390

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA. – VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES:

El presente convenio específico entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá validez por un plazo de 5 años, a menos que una de las partes resuelva darlo por terminado, en cuyo caso deberá notificar a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, a la fecha de terminación del plazo y emitir un informe indicando las razones por las cuales da por terminado el convenio.

Este convenio específico se dará por renovado por el mismo período de su vigencia en forma expresa y de común acuerdo entre las partes.

Los términos del presente convenio específico podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
3. Por decisión institucional de LA UNIVERSIDAD (Terminación unilateral);
4. Por declaración de terminación unilateral, debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos, para el tratamiento de la misma;

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados; y, por lo tanto, acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización, en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación, y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación

CONVENIO ESPECÍFICO

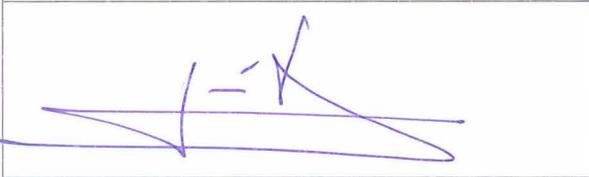
relacionada a la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA. – CONTROVERSIAS:

En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación del Consejo Nacional de la Judicatura de la ciudad y provincia de Loja, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeren convenientes. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria, si no existe un acta de imposibilidad de acuerdo; y, solo en este caso, será sometido a resolución de los jueces competentes de la República del Ecuador; para tal efecto, los comparecientes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMO CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL TEATRO
	
Ph. D. José Barbosa Corbacho.	Maestro. Ricardo Alberto Sempéregui Valdivieso.
RECTOR	DIRECTOR EJECUTIVO
RUC: 1190068729001	RUC: 1160061620001